



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Resolución No. 55/2015.

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del catorce de octubre del año dos mil quince. Admitase la solicitud No. 55/2015, presentada por la ciudadana mediante la cual realiza los siguientes requerimientos: "1. Cuantos casos de feminicidio se han denunciado desde el año 2000 hasta la fecha? 2. Cuantos casos de maltrato a la mujer se han denunciado desde 21 200 hasta la fecha 3. Cuantos hombres y mujeres laboran en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública 4. Cuantas Mujeres y Hombres laboran en cada una de las estructuras organizativas del Ministerio de Justicia y Seguridad Publica". Señalado para oír de forma electrónica.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, el suscrito Oficial de Información Interino del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE: PROPORCIONESE** la información requerida por la ciudadana en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico al correo señalado por el solicitante, que corra agregado el informe generado, **NOTIFIQUESE.**

Albert Mauricio Cerna Hernández
Oficial de Información - Interino
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública